

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 542 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

**10 OCT 2023**

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 01307 del 28/09/2023, impuesta a nombre de EDISSON CHAMORRO ROJAS, expediente N° 376273(542701)-2023, sobre descargo y el Informe N° 1027-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendario.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 28.09.2023 impuso la PIA N° 01307, al comercio de giro CHIFA, ubicado en el Jr. Calixto N° 320 1er piso-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de EDISSON CHAMORRO ROJAS, con la siguiente observación: *"Al momento de la inspección en presencia del encargado del establecimiento se encontró en el área de preparación de comidas (cocina), sazónador sabor a pollo de 25 x8 con FV 2022-05-15(caja), fideos de arroz rice noddles FV 13-02-23 y curry vencidos, obran fotos de la intervención para mayor veracidad"*; con el expediente del visto el administrado presenta descargo a la infracción N° 01307, manifiesta que ha levantado las observaciones con el retiro de los productos vencidos, asimismo abono la multa pecuniaria conforme al recibo que adjunta.

Que, con el Informe N° 1027-2023-MPH/GSP/LBC, la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, emitido por el Ing. JESUS VILA RETAMOZO, expresa: "Con el expediente en referencia el recurrente presenta descargo a la PIA N° 01307 y manifiesta que realizo el pago de la sanción pecuniaria y presenta copia del recibo del SATH N° 037-00373873 de fecha 29.09.2023, y refiere a ver subsanado los aspectos observados su establecimiento"; Sin embargo, la infracción tiene el carácter de no subsanable, por tanto IMPROCEDENTE el descargo, máxime si el pago no exime del cumplimiento de las medidas correctivas.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, considera la infracción administrativa: "Por utilizar, comercializar alimentos, insumos y/o bebidas de consumo humano, y/o productos de higiene personal con fechas de vencimiento caducada, fecha de vencimiento adulterado o sin fecha de vencimiento". Establecimientos de 41 a 60 mt2. "Código infraccionario GSP. 23.3: "INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 30 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CLAUSURAR por el PERIODO de 20 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro CHIFA, ubicado en el Jr. Calixto N° 320- primer piso - Huancayo, conducido por EDISSON CHAMORRO ROJAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Archivo.  
GSP/PLP  
API/cco



Ing. Josbelim J. Meza León  
GERENTE